

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA

Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Almería

AYTO HUERCAL DE ALMERIA
SERV ATENCION CIUDADANA
REGISTRO ENTRADA
2017-E-RC-3432
12/06/2017 12:35



S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA ALMERIA
	07 JUN. 2017
	Registro General 993

Destinatario:

SR/A. ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL
AYUNTAMIENTO

Plaza de la Constitución nº 1
04230 HUERCAL DE ALMERIA (Almería)

Fecha: 05/06/17

Su referencia:

Nuestra referencia: SIPC/msr

Asunto: Símbolos y elementos contrarios a la Memoria Histórica y
Democrática

Estimado/a Alcalde/sa:

La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura establece en su artículo 15.1 que *"las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura"*.

De la misma forma, y como ya conoce ese Ayuntamiento, recientemente ha sido aprobada por el Parlamento de Andalucía, la Ley 2/2017, de 28 de marzo de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, por la que se regulan las políticas públicas para la recuperación la Memoria Democrática en Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.3.24* del Estatuto de Andalucía.

El citado texto, recoge en su Capítulo II la regulación de los símbolos y actos contrarios a la Memoria Histórica y Democrática. Así en el artículo 32, en sus diferentes apartados, se establecen los elementos contrarios a la Memoria Histórica y Democrática, recogiendo en el apartado 32.1 que *"la exhibición pública de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones realizados en conmemoración, exaltación o enaltecimiento individual o colectivo del golpe militar de 1936 y del franquismo, se considera contraria a la Memoria Democrática y a la dignidad de las víctimas"*.

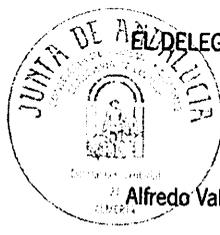


En este sentido el punto 32.2 del mencionado artículo, se establece que *"las Administraciones Públicas de Andalucía, en el ejercicio de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias para proceder a la retirada o eliminación de los elementos contrarios a la Memoria Democrática de Andalucía", estableciéndose, en la Disposición Adicional segunda de la Ley un plazo de 12 meses a partir de su aprobación para proceder a la retirada o eliminación de los elementos que se recogen en el artículo 32 antes citado. En caso de no procederse a la retirada en este plazo, la Consejería competente en materia de Memoria Democrática incoará de oficio el procedimiento previsto en el mismo artículo para la retirada de dichos elementos, con independencia de otras actuaciones que de acuerdo al régimen sancionador pudieran derivarse.*

Todo lo cual se pone en su conocimiento, instando a la retirada, si ellos existieran en ese municipio, de todos los elementos o símbolos contrarios a los valores y principios recogidos en las mencionadas disposiciones, y siguiendo el procedimiento que se establece en el referenciado artículo 32 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, según las características de la simbología o elemento a retirar.

Al mismo tiempo, y en virtud de los principios de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, recogidos en el artículo 3.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y especialmente en estos casos de especial importancia por lo que respecta al mantenimiento y fortalecimiento de los valores democráticos en Andalucía, quedamos a su disposición ante cualquier duda que les surja o aclaración que requirieran desde ese Ayuntamiento.

Atentamente,

 EL DELEGADO TERRITORIAL

Alfredo Valdivia Ayala

COMPULSADO
Manuel Felices Cortes
Fecha: 12/06/2017



Asunto: Símbolos Memoria Histórica.
Expdte: 2829/2016

Acuerdo de Alcaldía.-

Por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía se comunica la reciente publicación de la Ley 2/2017, de 28 de marzo de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, por la que se regulan las políticas públicas para la recuperación la Memoria Democrática en Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.3.24' del Estatuto de Andalucía. Esta Ley recoge en su Capítulo II la regulación de los símbolos y actos contrarios a la Memoria Histórica y Democrática. Así en el artículo 32, en sus diferentes apartados, se establecen los elementos contrarios a la Memoria Histórica y Democrática, recogiendo en el apartado 32.1 que *"la exhibición pública de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones realizados en conmemoración, exaltación o enaltecimiento individual o colectivo del golpe militar de 1936 y del franquismo, se considera contraria a la Memoria Democrática y a la dignidad de las víctimas"*

Añadiendo el apartado 2 del dicho artículo 32 que "las Administraciones Públicas de Andalucía, en el ejercicio de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias para proceder a la retirada o eliminación de los elementos contrarios a la Memoria Democrática de Andalucía", estableciéndose, en la Disposición Adicional segunda de la Ley un plazo de 12 meses a partir de su aprobación para proceder a la retirada o eliminación de los elementos que se recogen en el artículo 32 antes citado. En caso de no procederse a la retirada en este plazo, la Consejería competente en materia de Memoria Democrática incoará de oficio el procedimiento previsto en el mismo artículo para la retirada de dichos elementos, con independencia de otras actuaciones que de acuerdo al régimen sancionador pudieran derivarse.

Por lo anterior

Acuerdo

Primero. Incoar procedimiento en orden a determinar la existencia en nuestro municipio de *escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones realizados en conmemoración, exaltación o enaltecimiento individual o colectivo del golpe militar de 1936 y del franquismo*, a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente.

Segundo. Que por la Secretaría General se informe acerca de la legislación y procedimiento a seguir, sometiéndose a resolución del órgano competente para ello.

El Alcalde-Presidente, D. Ismael Torres Miras, en Huércal de Almería, a fecha de firma electrónica.

Ismael Torres Miras (1 de 1)
Alcalde - Presidente
Fecha Firma: 13/06/2017
PÁSPH: 20d831d134662450a114d1c778e7b03





B. Identificados dichos elementos, si los mismos se ubicaran en bienes del dominio público local deberá ordenarse por la Alcaldía su retirada, y si se ubicaran en bienes privados, deberá requerirse a sus propietarios para su retirada si procediere, estimándose que procedería un procedimiento análogo al de las ordenes de ejecución que recoge la LOUA, si bien no podrían imponerse multas coercitivas al no estar expresamente previstas en las Leyes 52/2007 y 2/2017. Todo ello en los términos de las referidas leyes.

C. De las actuaciones realizadas se daría traslado a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.-

LO que se informa de conformidad con lo interesado.-

El Secretario General, **D. Antonio Balsalobre Salvador**, en Huércal de Almería, a fecha de firma electrónica





AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERÍA
JEFATURA DE POLICÍA LOCAL.
C/. Lepanto, 11 - Tlfo. 950300011

Diego Muñoz Jiménez (1 de 1)
Jefe Policía Local
Fecha Firma: 21/06/2017
HASH: e1a3614fca242e1fbc1f5284b9173063



Diego Muñoz Jiménez, Subinspector Jefe de la Policía Local de este municipio, ante el Acuerdo de Alcaldía de fecha 13 de Junio de 2017, en la que se nos indica: Por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía se comunica la reciente publicación de la Ley 2/2017, de 28 de marzo de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, por la que se regulan las políticas públicas para la recuperación la Memoria Democrática en Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.3.24' del Estatuto de Andalucía. Esta Ley recoge en su Capítulo II la regulación de los símbolos y actos contrarios a la Memoria Histórica y Democrática. Así en el artículo 32, en sus diferentes apartados, se establecen los elementos contrarios a la Memoria Histórica y Democrática, recogándose en el apartado 32.1 que *"la exhibición pública de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones realizados en conmemoración, exaltación o enaltecimiento individual o colectivo del golpe militar de 1936 y del franquismo, se considera contraria a la Memoria Democrática y a la dignidad de las víctimas"*. Añadiendo el apartado 2 del dicho artículo 32 que *"las Administraciones Públicas de Andalucía, en el ejercicio de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias para proceder a la retirada o eliminación de los elementos contrarios a la Memoria Democrática de Andalucía"*, estableciéndose, en la Disposición Adicional segunda de la Ley un plazo de 12 meses a partir de su aprobación para proceder a la retirada o eliminación de los elementos que se recogen en el artículo 32 antes citado. En caso de no procederse a la retirada en este plazo, la Consejería competente en materia de Memoria Democrática incoará de oficio el procedimiento previsto en el mismo artículo para la retirada de dichos elementos, con independencia de otras actuaciones que de acuerdo al régimen sancionador pudieran derivarse, informa:

INFORME:

Que se comprueba que no existen en este Municipio, ningún tipo de simbología de la que se detalla.

De lo que informo para su conocimiento en Huércal de Almería a 21 de Junio de 2017.

Lo firmo en lugar y fecha al margen indicado.

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRONICAMENTE (Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica y Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos)



Cód. Validación: 6YPMJFX347PSY25XGTW5XHST | Verificación: <http://huercaldealmeria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Asunto: Símbolos Memoria Histórica.
Expdte: 2829/2016

Acuerdo de Alcaldía.-

Por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía se comunica la reciente publicación de la Ley 2/2017, de 28 de marzo de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, por la que se regulan las políticas públicas para la recuperación la Memoria Democrática en Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.3.24' del Estatuto de Andalucía. Esta Ley recoge en su Capítulo II la regulación de los símbolos y actos contrarios a la Memoria Histórica y Democrática. Así en el artículo 32, en sus diferentes apartados, se establecen los elementos contrarios a la Memoria Histórica y Democrática, recogándose en el apartado 32.1 que *"la exhibición pública de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones realizados en conmemoración, exaltación o enaltecimiento individual o colectivo del golpe militar de 1936 y del franquismo, se considera contraria a la Memoria Democrática y a la dignidad de las víctimas"*

Añadiendo el apartado 2 del dicho artículo 32 que "las Administraciones Públicas de Andalucía, en el ejercicio de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias para proceder a la retirada o eliminación de los elementos contrarios a la Memoria Democrática de Andalucía", estableciéndose, en la Disposición Adicional segunda de la Ley un plazo de 12 meses a partir de su aprobación para proceder a la retirada o eliminación de los elementos que se recogen en el artículo 32 antes citado. En caso de no procederse a la retirada en este plazo, la Consejería competente en materia de Memoria Democrática incoará de oficio el procedimiento previsto en el mismo artículo para la retirada de dichos elementos, con independencia de otras actuaciones que de acuerdo al régimen sancionador pudieran derivarse.

Por la Jefatura de la Policía Local, conforme Informe previo de la Secretaría General, se ha emitido Informe, de fecha 21 de junio de 2017, en el que se señala: Que se comprueba que no existen en este Municipio, ningún tipo de simbología de la que se detalla.

Por lo anterior

Acuerdo

Comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura de Almería que NO EXISTEN EN ESTE MUNICIPIO NINGUN TIPO DE SIMBOLOGIA RECOGIDA EN EL ARTÍCULO 32.1 DE LA Ley 2/2017, de 28 de marzo.

El Alcalde-Presidente, D. Ismael Torres Miras, en Huércal de Almería, a fecha de firma electrónica.

Ismael Torres Miras (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 21/06/2017
HASH: 2dd831d13466245c0a114d1c778e7b03





AYTO HUÉRCAL DE ALMERÍA
SERV ATENCION CIUDADANA
REGISTRO ENTRADA
2017-E-RC-3708
22/06/2017 13:49



SENADO
XII LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
SALIDA 6.238
16/06/2017

Eduardo López Torreblanca (1 de 1)
Auxiliar Administrativo
Fecha: 22/06/2017
PUSH: 943251e5b681395864e22cda191ed6da

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 13 de junio de 2017, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia:

Solicitud de informe al amparo del artículo 20.2 del Reglamento del Senado.

689/000832/0001

01/06/2017

45593

AUTOR

MULET GARCÍA, CARLES (GPMX)

Solicitud de remisión por parte del Ayuntamiento de Huércal de Almería (Almería) de los expedientes abiertos y actas de las sesiones plenarias donde se haya acordado el cambio de denominación de determinada vía pública con nomenclatura franquista, así como de la correspondencia remitida al Instituto Nacional de Estadística para corregir la falta de actualización, en su caso.

ACUERDO:

Admitir a trámite a los efectos del artículo 20.2 del Reglamento de la Cámara, trasladar al Ayuntamiento de Huércal de Almería (Almería) y comunicar este acuerdo a su autor.

Palacio del Senado, a 13 de junio de 2017.

PÍO GARCÍA-ESCUDERO MÁRQUEZ
PRESIDENTE DEL SENADO

AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA (ALMERÍA)

7086

COMPULSADO
Eduardo López Torreblanca Fecha: 22/06/2017



Cod. Verificación: 3DFJLHGEX4LLRXDGAH579WDGK | Verificación: <http://huercaldealmeria.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



SENADO
XII LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL

ENTRADA 45593

01/06/2017 19:16

Expediente:

689/000832

SOLICITUD DE INFORME

(Artículo 20.2 del Reglamento del Senado)

AUTOR: MULET GARCÍA, CARLES (GPMX)

D. CARLES MULET GARCÍA Senador del COALICIÓN COMPROMÍS (COMPROMÍS) designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo previsto en el artículo 20.2 del Reglamento de la Cámara, solicita sea recabada de la Administración pública competente la remisión de los siguientes datos, informes o documentos que obren en su poder:

Requerir la siguiente documentación al ayuntamiento de Huércal de Almería (provincia de Almería) :

Según publica " El Confidencial", en las bases de datos del INE figura que en el municipio de Huércal de Almería todavía figura al menos en las bases de datos estadísticas, el nombre de Calle José Antonio dedicado a José Antonio Primo de Rivera

Por ello se pide requiere del ayuntamiento de Huércal de Almería , aporte copia de los expedientes abiertos y actas de las sesiones plenarias donde se haya acordado el cambio de denominación de esta vía pública por una que no atente contra Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, así como de la correspondencia remitida a la INE para corregir este error existente a fecha de hoy en caso que sea simplemente una falta de actualización.

Firmado electrónicamente por:

CARLES MULET GARCÍA

Fecha Reg: 01/06/2017 19:16 Ref.Electrónica: 67538 -

(VºBº Portavoz)

COMPULSADO
Eduardo López Torreblanca Fecha: 22/06/2017



Cód. Validación: 3D-JL-HGE4LLRXOG4H579WDGK | Verificación: <http://huercaldealmeria.senadotransca.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



**PALACIO DEL SENADO
SR. PRESIDENTE
PLAZA MARINA ESPAÑOLA NUM. 8
28013- MADRID**

OFICIO DE REMISIÓN DE ALCALDÍA

Ntro expediente:1588/2017
Vtro expediente 689/000832
Asunto: Memoria Histórica

Procedo a dar traslado acompañándose el presente oficio de la siguiente documentación:

- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO : Memoria Histórica

Fdo. El Alcalde, D. Ismael Torres Miras, en Huércal de Almería, a fecha de firma electrónica

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Providencia de Alcaldía

Expediente n.º: 1588/2017

Asunto: Cambio de denominación de la Calle José Antonio, dedicada a José Antonio Primo de Rivera.

Interesado/Iniciado por: SENADO

Procedimiento: SEC- MEMORIA HISTORICA

Fecha de Iniciación: 2 de noviembre de 2017

ACUERDO DE ALCALDÍA

Siendo necesario remitir por parte del Ayuntamiento de Huércal de Almería a Carles Mulet García, Senador del Coalició Compromís designado por las Corts Valencianes, del Grupo Parlamentario Mixto, la copia de los expedientes abiertos y actas de las sesiones plenarias donde se haya acordado el cambio de denominación de la C/ José Antonio, dedicada a José Antonio Primo de Rivera, por una que no atente contra la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la dictadura; así como la remisión de la correspondencia remitida al INE para la modificación de la denominación de dicha vía pública; todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 20.2 del Reglamento de la Cámara.

DISPONGO

PRIMERO.- Que por la Secretaría se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con el procedimiento en cuestión.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Archivo Municipal se emita informe sobre los antecedentes de la denominación de la C/ José Antonio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Huércal de Almería

Plaza de las Mascaranas, 1, Huércal de Almería. 04230 (Almería). Tfno. 950300050. Fax: 950600672

Imanol Torres Miras (1 de 1)
Alcalde - Presidente
Fecha Firma: 02/11/2017
HASH: 38e5014add8b4bda0be0156d8a5968a7





SENADO
XII LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL

ENTRADA **64312**

24/10/2017 15:33

Expediente:
689/000832

SOLICITUD DE INFORME

(Artículo 20.2 del Reglamento del Senado)

AUTOR: MULET GARCÍA, CARLES (GPMX)

D. CARLES MULET GARCÍA Senador del COALICIÓ COMPROMÍS (COMPROMÍS) designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, solicita que se dé contestación a la solicitud de informe con número de expediente 689/000832

Firmado electrónicamente por:

CARLES MULET GARCÍA

Fecha Reg: 24/10/2017 15:33 Ref.Electrónica: 70442 *

(VºBº Portavoz)

COMPULSADO

Antonio Javier Asensio Pérez Fecha: 03/11/2017



Cód. Validación: AFCSACH4T7MM3T7FPSSJEXZX | Verificación: <http://huercaldealmeria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 2 de 2

